



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL **C. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES.**

**I. "EL INSTITUTO"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de **Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C., [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

Los datos de esta declaración de fe fueron validados por la persona titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Oficina de la Comisión de Asesoría Jurídica, en el momento de la elaboración de la presente declaración de fe. En consecuencia, se registra bajo el número: **UNAE/DAJ/OCC/2024/023**.  
 Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.  
 Dirección: Unidad de Registro y Archivo de la División de Asuntos Jurídicos.  
 División de Asuntos Jurídicos.  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 Dirección: Unidad de Registro y Archivo de la División de Asuntos Jurídicos.  
 División de Asuntos Jurídicos.  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Instituto Mexicano del Seguro Social.

U^A|a à 5Á/Áaá Á( ) • á c) c^Á) KÚ 2024 [ : Á aáá • ^ Á / Á aáá • & [ : ^ • ] ) á á) c^Á) aá^ • [ ] aá á aáá^ ) aááá aá^ Á aá^ ) aááá^ Á Á & " aáá: • a) Á^ ^ á^ Á aá & aá Á aá • ^ aáá : aááá á^ Á aá á { aá

Ó [ ] Á : á aá^ ) d Á) Á • Á aá [ : Á • é Á F H Á : aá & a) Á Á Á F I Á ^ aá Á^ Á Á / aá • ] aá^ & aá Á Á & ^ [ Á Á aá Q : [ : aá a) Á Ú g | aá é





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 1564 de fecha 28 de noviembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Monforte Lujan, Titular de la Notarita Número 48 de la Ciudad de Mérida Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 15908 Partida 1era Folio 305 del Tomo 34 Volumen CH., de fecha 10 de febrero de 1992; bajo la denominación "CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, la atención, vigilancia y cuidado a pacientes con la enfermedad de cáncer, u otras enfermedades o estados patológicos que requieran la utilización de Radioterapia (en todas sus modalidades), quimioterapia, hormonoterapia e inmunoterapia b) la importación, adquisición y arrendamiento de equipos especializados para tratamiento del cáncer c) la celebración de los contratos y ejecución de actos convenientes para la realización de sus fines y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, entre otros.**

**II.2** El **C. Román Alonso Fuentes Baas**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 43 Tomo VI Volumen B de fecha 11 de marzo del 1997, pasada ante la fe del Licenciada Rosalía Cetina Ayora, Notario Público número 52 de la Ciudad de Mérida Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COP911128F20**.

**II.5** Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000125525**

**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

La presente fue revisada por la Unidad de Asesoría Jurídica del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.6, punto segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el sentido de que el presente contrato, al haber sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, se encuentra debidamente registrado en el sistema de registro de contratos de la UNAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

Comisión de Vigilancia Médica de Alta Especialidad  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Mérida, Yucatán

UNAE Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 21, Colonia Maya, Mérida Yucatán, Código Postal: 97134 Teléfonos: 9999 434373, 9999 434374, 9999 261742 Correo Electrónico: oncologiaradiante@gmail.com;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y Acta de notificación de fallo.

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**Anexo 4 (cuatro):** "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$5,481,376.40 (Son: cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$13,703,441.00 (son: trece millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

La presente Jurídica del presente documento  
 fueron validadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el que se establece que elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DV/CO/0224/092.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la validez de los actos, procedimientos, términos y condiciones de contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aportes técnicos, económicos y las demás áreas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones que se establecieron en el presente contrato.  
 D. Héctor de Aranda, Jurídico  
 Director de Asuntos Jurídicos  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán, México  
 DIF/COMUNICACIÓN Y GOBIERNO MEDICO  
 Dirección de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063N06124-001-00  
 S4M0056

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCION DE INTELIGENCIA MEDICA  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez  
 Mérida, Yucatán  
 Calle 34 No. 439 por 41, Colonia Industrial, C.P. 97150 Mérida, Yucatán  
 Teléfono: 999 922 5656, Ext. 61162

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

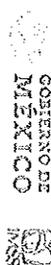
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Departamento de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el orden de la competencia, para la emisión de la presente, se respalda bajo el número UMAED/0002024/092.



La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez de los actos, procedimientos, términos y condiciones de los contratos, así como de la investigación de mercados correspondiente, ni se garantiza la exactitud de la información y los demás aspectos técnicos, económicos y las demás áreas que requieran ser revisadas en el presente documento. Se respalda bajo el número UMAE/MED/0002024/092.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
Subdirección de Asistencia Jurídica  
Sección de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EI IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de

Los aspectos jurídicos del presente documento son responsabilidad exclusiva de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS, el cual establece que el proveedor que opere con el IMSS en el dictamen de honorarios, se obliga a aceptar las condiciones de contratación que se establezcan en el presente contrato, las cuales serán de aplicación a todas las áreas que requieran servicios y las demás áreas que se deriven de las mismas. El presente contrato se celebrará en el formato y condiciones que se establezcan en el presente contrato. Se otorga el presente contrato en el formato y condiciones que se establezcan en el presente contrato. Se otorga el presente contrato en el formato y condiciones que se establezcan en el presente contrato. Se otorga el presente contrato en el formato y condiciones que se establezcan en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063N06124-001-00  
 S4M0056

dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento se rigen por el ordenamiento jurídico de la Federación de México, en el caso de no haberse pactado lo contrario. La validación jurídica se efectuó en el procedimiento de validación jurídica, en el domicilio de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, emitido el día 14 de febrero de 2017, en el expediente 050GYR063N06124-001-00 S4M0056, en el que se concluyó que el presente documento es válido y no contiene vicios de nulidad o invalidez.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA COMISIÓN MEDICINA  
 Calle 10 de Octubre s/n, Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000  
 Teléfono: (999) 961 1000  
 Correo electrónico: daj@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063N06124-001-00  
 S4M0056

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **4 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA (S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES MÉDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida  
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán  
 C.P. 97000  
 Teléfono: 999 961 2000  
 Correo: UAMAE@imss.gob.mx  
 UAMAE/DA/CO/CE/24/002



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS, en base en el dictamen elaborado por el personal de esta División de Asuntos Jurídicos, se registra bajo el número UMA/DAJ/O/0024/022.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la Jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y el contrato de la Investigación de mercado correspondiente al presente instrumento jurídico, e independencia de la información sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman el proceso de licitación y sus requisitos, así como el contrato de la UMA/DAJ/O/0024/022.  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades  
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán.  
 DHI/COMPROVEEDOR/COMIS MEDICINA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la empresa TITULAS, S de RL, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, emitido por la Oficina de la Comisión de Vigilancia de la Salud, en el día 15 de mayo de 2014, en consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAD/OC/0024/1022.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se otorga garantía alguna por la veracidad de los datos, cifras, especificaciones técnicas y las demás áreas requeridas, siendo ya responsabilidad de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

UVA a 5A/AA A  
& ) . a c ) c A ) KAUOÉ  
[ | : A a a a ^ A A A a a ^ A  
& ; : ^ . [ ] a a ) c A a  
) a a ^ . [ ] a a a a a  
a a ) a a a a a A  
a a ) a a a a A A a a a  
a a . a a A a a . a a a  
b : a a a a ^ A a a a a a a

Ó [ : A ) a a a ^ ) c A ) A  
[ | : A a a a : | | . A a a a a a a  
+ a a a a ) A a a a a a a a a  
S ^ A a A  
V i a a . ) a a ^ ) a a a A  
O E a a . ^ A a a a  
Q - I : ( a a a ) A U g a a a a a

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el C. Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C., [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En su caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Los aspectos Jurídicos del presente documento son de responsabilidad exclusiva del Proveedor. El presente documento se encuentra inscrito en el número 124, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen de la Procuraduría General de la Federación emitido el 14 de febrero de 2012, en consecuencia, se registra bajo el número UMAE/DA/050GYR063N06124/001.

La validación Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la responsabilidad, procedimiento, términos y condiciones de pago, de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán, inscrita en el número 124, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen de la Procuraduría General de la Federación emitido el 14 de febrero de 2012, en consecuencia, se registra bajo el número UMAE/DA/050GYR063N06124/001.

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRECCIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIRECCIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Por aspectos jurídicos del presente documento la validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre los aspectos jurídicos del presente documento de Asuntos Jurídicos por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen emitido por el Comité de Asesoría en Asesoría Jurídica, en el expediente de conformidad, se requiere bajo el número UM/AE/DAL/OC/2024/052.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre los aspectos jurídicos del presente documento de Asuntos Jurídicos por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen emitido por el Comité de Asesoría en Asesoría Jurídica, en el expediente de conformidad, se requiere bajo el número UM/AE/DAL/OC/2024/052.

DIRECCION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 COMISIONADO DE YUCATÁN  
 Presidente: M.D.C. Manuel de Jesús Rodríguez  
 Secretario: M.D.C. Manuel de Jesús Rodríguez  
 Subsecretario: M.D.C. Manuel de Jesús Rodríguez  
 División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063N06124-001-00  
 S4M0056

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 02 de agosto de 2024, en el domicilio de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se requiere bajo el número UMAL/04/02/02/02/022.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez del procedimiento, términos y condiciones de contratación, del contrato y la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás áreas requeridas, según lo establecido en el numeral 6.1.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 Dirección de Asesoría Jurídica  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Calle 19 de Septiembre s/n, Mérida, Yucatán, México.  
 C. [Firma]  
 [Firma]  
 [Firma]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho,

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN  
 División de Adquisición, Arrendamiento y Servicios  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la información contenida en el presente documento, la cual no garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la empresa Titular de la Empresa de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Comisión de Asesoría Jurídica, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número UMAEDAJOC/0202/0922.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás áreas requeridas, según y/o contrario de la UMAEDAJOC/0202/0922.

Comisión de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán. Dirección de Asesoría Jurídica.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Comisión de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán. Dirección de Asesoría Jurídica.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE REGISTRATIONES Y FIDEICOMISOS  
 Unidad de Vigilancia Jurídica de Alta Especialidad  
 Dirección de Vigilancia Jurídica de Alta Especialidad  
 División de Vigilancia Jurídica  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la oferta, en el momento de la adjudicación de mercado correspondiente al Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por el Comité de Vigilancia Jurídica de Alta Especialidad, en el momento de la adjudicación, se requiere bajo el número UMAD/050GYR063N06124/001/001/S4M0056/002.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056**

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores; sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la investigación de procedencia, verificación y cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la investigación de procedencia correspondiente al Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el caso de que se presenten discrepancias que determinaron proceder a la consecución de los requisitos bajo el número UNAM/DAJ/OCC/2004/092.

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 Dependencia: Unidad de Asesoría Jurídica de Alta Especialidad  
 Dirección: Unidad de Asesoría Jurídica de Alta Especialidad  
 División de Asesoría Jurídica  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

Anexo 1 (uno):  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

*[Handwritten signature]*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000121687-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
331901 H Especialidades 1 UMAE  
200228 Radioterapia

Concepto: RADIOTERAPIA

Fecha Elaboración: 26/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 15,900,000.00  
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200228  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	13,907.4	0.0	99.0	439.1	363.6	363.6	363.6	363.6	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	800.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
 Yucatán  
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

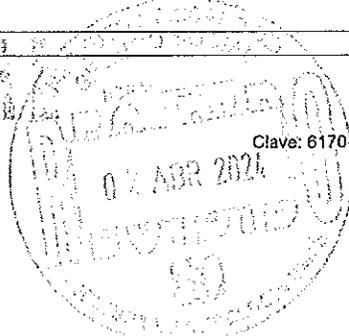
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ORIGINAL



Clave: 6170-009-001

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
PROVEEDOR", y Acta de notificación de fallo.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Mérida Yucatán a 04 de abril de 2024.

**ANEXO TÉCNICO.**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.**

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI Millenium" (en el caso de bienes de consumo indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud del CGA, y para Servicios Médicos Integrales el CSMI). No se deben incluir marcas a menos que el Área Requirente lo justifique en los términos del artículo 40 fracción VI del RIAASSP.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42203202	No Aplica	33900 009	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	48	120
42202702	No Aplica	33900 009	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	920	2300
42202702	No Aplica	33900 009	Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal.	servicio	NA	58	145

El servicio a subrogar será el Servicio de Radioterapia Externa con acelerador lineal.

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos,





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CIMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

La UMAE Mérida requiere de otorgar tratamientos con radioterapia en acelerador lineal, para el manejo de pacientes con padecimientos oncológicos de toda la Península de Yucatán ya que es el único centro de referencia con la capacidad de atención de pacientes oncológicos que requieren esta modalidad de tratamientos.

El tratamiento de radioterapia debe de incluir la sesión de simulación virtual, la planeación y la dosimetría en cualquier modalidad, fotones o electrones, energías, dosis, para pacientes que requieran tratamiento con radioterapia, sea cualquier número de sesiones.

Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo con:

- ✓ Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.
- ✓ Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT).
- ✓ Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal.

**Descripción del servicio:**

**SIMULACION VIRTUAL (LAS REQUERIDAS), PLANEACION Y DOSIMETRIA EN DIFERENTES MODALIDADES 3D, 4D, RPM. RAPID-ARC EN RED PARA DETERMINAR SITIO O AREA DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PACIENTES ADULTOS O MENORES SIN ANESTESIA).**

**PROCEDIMIENTO:**

Simulación virtual con tomógrafo en red para la determinación del volumen (área) de tratamiento de radiación por paciente y simulación 3d, 4d.

Este procedimiento es fundamental y esencial para delimitar el volumen (área) de tratamiento en el paciente oncológico. El paciente llega a la cita prevista y pasa directamente al departamento del simulador virtual se procede a posicionar al paciente con todos los sistemas especiales de fijación que requiere el caso siguiendo las indicaciones del personal ocupacionalmente expuesto, se procede a tomar los escanogramas en las proyecciones anterior y lateral; con estas se determinan los límites inferior y superior donde se tomaran los cortes axiales para obtener los volúmenes de los órganos de riesgo del paciente y el volumen tumoral. Con los datos obtenidos se envían a la red que se encuentra instalada.

El procedimiento de planeación es un trabajo específico y selectivo del físico medico conjuntamente con el radio-oncólogo y consiste en utilizar los datos del paciente obtenidos del simulador virtual cargados en la red de donde se toman los datos y se introducen al sistema de planeación de tratamiento y proceden a contornear los órganos de riesgo y el volumen (área) de tratamiento con lo cual ya se puede realizar distribución virtual del haz de radiación seleccionando la energía adecuada toda vez que podemos seleccionar 6 mv o 18 mv en rayos x y 4, 6, 9, 12, 16 y 20 mev de electrones para el o los haces de radiación dirigidos al volumen tumoral blanco, al volumen tumoral macroscópico y al volumen tumoral





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

clínico y de este proceso se obtiene la planeación computarizada de los diversos haces de radiación determinando las curvas de isodosis, histogramas y delimitación de los tejidos sanos que deben protegerse para optimizar y disminuir los efectos terapéuticos del acelerador lineal. Esta planeación aprobada por el físico médico y el radio-oncólogo a dosis radio-biológicas indicadas, es enviada a través de la red al acelerador lineal.

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

**FRACCIÓN O SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA DUAL O MONOENERGÉTICO.**

**EMPLEO DE ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y MONOENERGÉTICO POR SESIÓN (UTILIZA FOTONES 6, 18 MV Y ELECTRONES 6, 9, 12, 15 Y 20 Mev (PACIENTES ADULTOS).**

Se da por entendido que el número de sesiones de tratamiento estará indicada por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Mérida, en la solicitud de subrogación, el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera modificación en el número de sesiones, el proveedor solicitara la aprobación al administrador del contrato para la misma.

**PROCEDIMIENTO:**

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se emiten las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma la placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digital reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El medico radio-oncólogo por parte del proveedor, en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

GOBIERNO DEL YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente.

Inmediatamente se procede a dar el tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento, de acuerdo a la técnica de tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la situación clínica que el médico radio-oncólogo de la UMAE Mérida determine. Una vez otorgada la sesión inicial de radioterapia, el paciente deberá ser enviado a valoración clínica de la UMAE con su médico radio oncólogo tratante.

**SERVICIO DE SESIÓN DE SEDACIÓN ANESTÉSICA PARA RADIOTERAPIA EN ACELERADOR LINEAL**

En los casos de pacientes con agitación psicomotriz y pacientes pediátricos, por la naturaleza del padecimiento y del desarrollo emocional y psicológico, los pacientes no toleran el tratamiento en términos de inmovilización y por la precisión de los tratamientos y la seguridad de los pacientes, se requiere que se encuentren tranquilos y con poca movilidad, por lo que se procede a inducir anestesia o sedación de acuerdo con el caso, generalmente con gases anestésicos con metabolismo rápido.

El procedimiento consistirá en realizar una historia clínica breve al paciente y en compañía de su familiar responsable o tutor, se firmará el consentimiento previamente informado. Se procederá a realizar la exploración física y de signos vitales y elegir el mejor método o procedimiento de inducción anestésica, bajo la supervisión de un médico especialista en anestesiología.

Se procede a inducir la anestesia previa verificación de todos los elementos de seguridad, funcionalidad del circuito cerrado, oximetría y monitorización de signos vitales.

Se coloca al paciente en posición de tratamiento, se asegura al paciente a la mesa de tratamiento y se procede a retirar el personal y familia del bunker para posteriormente entregar el tratamiento de radiación o realizar la simulación pertinente.

Al término del evento anestésico se verificará la recuperación del paciente pediátrico y será dado de alta de la sala.

En caso de presentarse una complicación o urgencias deberá enviarse en ambulancia al paciente a la Unidad Médica de Alta Especialidad HES Ignacio Garcia Tellez u otro servicio de urgencia más cercano.

**Cuadro 1.- PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS A SUBROGAR (ANUAL)**

ESTUDIOS A SUBROGAR.	ESTUDIOS	
	MIN	MAX
Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	48	120
Servicio de Sesión de Teleterapia ( Electrones/3D/IMRT-VMAT)	920	2300
Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal	58	145



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CEN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Período a contratar

Al día siguiente de la Notificación del fallo	al	31 de diciembre de 2024.
---	----	--------------------------

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

NO SE REQUIEREN PRUEBAS.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- ✓ Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- ✓ Norma oficial mexicana NOM-002-SSA3-2017, para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia

Para lo cual el licitante de conformidad con lo establecido en el numeral 4.28.4 de la POBALINES, cuando se trate de Normas: Oficial Mexicana, Estándar o Especificación Técnica deberá de presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

**TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

Al personal para el uso de los equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.

La CAPACITACIÓN será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar al día 65 (sesenta y cinco) natural después de la adjudicación, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el programa de transferencia del conocimiento utilizando contenido en el FORMATO T8 Programa de Transferencia Del Conocimiento, que deberá entregar el día 90 (noventa) natural después de la adjudicación al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento, deberá considerar transferencia Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el FORMATO T9 Registro de asistencia a la transferencia del conocimiento, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Divisionario de Oncología al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los equipos, instrumental e insumos en la unidad.

Transferencia técnica continúa (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada tres meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio de Radioterapia o Divisionario de Oncología

El proveedor proporcionará al Instituto, como parte del contrato la capacitación académica de actualización únicamente al personal contratado por el Instituto y relacionado con el Servicio de Radiooncología. Los beneficiados serán designados por el jefe de Servicio, Director Médico y Director de la Unidad Médica siendo éstos distribuidos de manera equitativa entre el personal médico y paramédico y de acuerdo con los programas académicos vigentes, así como relevantes, incluidos cursos, talleres, congresos nacionales e internacionales, y éstos corresponderán a las necesidades de capacitación institucional. El financiamiento estará a cargo del proveedor del servicio siendo asignado hasta el 1 % del monto total del contrato con IVA. y será a petición por escrito de este.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Administrador del  
Contrato y área  
requirente

DR. ANTONIO POLANCO  
SALDIVAR.  
Jefe de División de  
Oncología

Área Técnica

DRA. AMELIA ESPERANZA  
SARRICOLEA PUCH.  
Jefa de Departamento  
Clínico de  
Radioterapia

Autoriza y área requirente

DR. ULISES ROSADO QUIAB.  
Director Médico





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGUACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024. UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.**

a) Vigencia de la contratación. Del día posterior a la fecha de fallo al 31 de diciembre del 2024.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio será otorgado en las instalaciones del Proveedor d acuerdo a la demanda de la UMAE según el requerimiento de mínimos y máximos que se describe a continuación:

Mínimos y Máximos:

	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
1	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	48	120
2	Servicio de Sesión de Teleterapia ( Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	920	2300
3	Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal	servicio	NA	58	145

La prestación del servicio por parte del proveedor contará a partir de la recepción inicial del paciente con la documentación requerida original: Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) debidamente documentado con firma del Médico Tratante, Jefe del Departamento Clínico, y Director Médico de la Unidad; anexo a éste, el resumen clínico del paciente elaborado por médico tratante.

- A partir de la fecha de la presentación del paciente con el documento de subrogación, el proveedor tendrá como máximo cinco días hábiles para realizar la simulación virtual, para su inicio posterior máximo a diez días hábiles posterior a la simulación. Para el caso de solicitudes urgentes, deberán iniciarse como máximo en 72 horas (en el caso, que el número de pacientes excedan de la capacidad del proveedor, éste deberá notificar de inmediato al Administrador del Contrato para programar el orden de los mismos).

- El proveedor deberá informar al menos una vez por semana mediante correo electrónico al administrador del contrato la fecha de inicio de tratamiento de cada paciente.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

- Al concluir tratamiento de pacientes el proveedor deberá enviar por correo electrónico la Notificación de Término a la Jefatura de Radio Oncología, para efectos de control.

- El proveedor deberá llevar un control diario de asistencia del paciente, comprobando la personalidad con identificación con fotografía del paciente y/o familiar/acompañante en caso de alguna discapacidad del paciente o si este es menor de edad, donde anotará nombre y firma del día de la Simulación y de cada fracción recibida hasta el término del tratamiento.

El proveedor deberá contar con un sistema informático que permita la programación de turnos de tratamiento de los pacientes en los equipos de radioterapia y que cumpla con las especificaciones que el instituto determine.

El proveedor deberá ofrecer un servicio de tramitador en las instalaciones de la UMAE.

El proveedor deberá cumplir con:

1. La Indicación Médica específica de dosis en cGy o Gy solicitada como del número de fracciones o sesiones de tratamiento indicado por el médico radio-oncólogo de la unidad, el volumen de tratamiento debe ser el solicitado por el médico del IMSS, aunque se acepta una variación de acuerdo al Criterio Médico del proveedor durante el proceso de simulación y planeación.
2. Contar con Área, equipo y personal capacitado para atender alguna urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento antes, durante o inmediatamente después de su tratamiento, avisar de inmediato al Administrador del Contrato y trasladar al paciente en ambulancia a la unidad del licitante.
3. En caso de fallecimiento del paciente en su establecimiento los trámites serán responsabilidad del proveedor, debiendo notificar de inmediato al Administrador del Contrato.
4. En el caso que por las condiciones clínicas de la enfermedad el paciente requiriera una nueva simulación (por cambios en la anatomía de la región, pérdida o ganancia de peso que altere el tratamiento) el proveedor solicitará consulta a la Jefatura de Departamento de Radio-Oncología para autorizar una nueva Simulación, para lo cual se solicitará nueva solicitud de subrogación por este concepto.
5. En caso de que el paciente por causas imputables a su deterioro físico no se encuentre en condiciones idóneas para recibir su tratamiento de radioterapia, es susceptible de interrumpirlo, el prestador de servicio avisara al Instituto por escrito de esa condición, así como enviarlo a la UMAE, (admisión continua) en forma oportuna si lo requiriere.
6. Será responsabilidad del proveedor todo caso de demanda médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional del servicio subrogado.
7. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el instituto podrá enviar al



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMH "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

paciente a otro proveedor y el cargo generado por el servicio se le atribuirá al proveedor que firme el presente contrato.

8. Es requisito indispensable que el servicio de radioterapia se realice en la Ciudad de Mérida y/o áreas conurbadas, que no impliquen costos por envíos foráneos de pacientes.

9. El proveedor deberá ofertar el 100% de los procedimientos que integran el paquete a subrogar.

10. Para el caso que el paciente sea trasladado en ambulancia, el proveedor deberá contar con camilla, silla de ruedas y espacio de espera, así como de personal capacitado para la movilización de los pacientes en la unidad donde se preste el servicio.

11. El proveedor establecerá hora de tratamiento diario a pacientes, de acuerdo a su rol de tratamientos, evitando esperas superiores a 60 minutos para recibir su fracción o sesión de tratamiento.

12. Todo tratamiento otorgado al paciente, deberá estar aprobado en la Hoja de Simulación, Planeación y Dosimetría por el prestador del servicio. El proveedor deberá realizar una carta de consentimiento informado de tratamiento y al término del mismo un resumen médico del tratamiento otorgado así como una encuesta de satisfacción del usuario.

13. Para efecto de cobro de servicios, el proveedor deberá presentar en ventanilla del Departamento de Finanzas:

-Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

### c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación será de manera Binaria.

Toda vez, que toda vez que los servicios de radioterapia se encuentran regulados por instancias como la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas quienes emiten las Licencias de Operación de los establecimientos que Brindan Radioterapia (Teleterapia) así como la Certificación Médica de la CONACEM a través del Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radioterapia AC. Ambos organismos establecen un estándar de calidad de los profesionales de la medicina en México y de los centros de Radioterapia, por lo anterior, se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo.



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

1. Licencia sanitaria, vigente durante el tiempo del contrato expedida por la Secretaría de Salud, del proveedor.
2. Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal, que cubra el tiempo del contrato, por la Comisión, Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.
3. Documentos que avalen al Médico Radio-Oncólogo: Título de Médico Cirujano, Diploma de Especialidad en Radio-Oncología, Cédula de Especialidad, Certificación del Consejo de Especialidad en Radio-Oncología.
4. Acreditación de Protección Civil de Centro donde se prestará el servicio.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las medidas de seguridad y protección civil que a continuación se relacionan:
  - a. Sistemas de Alarmas.
  - b. Detectores de Humo.
  - c. Salidas de Emergencia.
  - d. Rutas de evacuación.
  - e. Punto de reunión.
  - f. Iluminación de emergencia.
  - g. Programa Interno de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

El proveedor deberá contar con:

1. Médico Radio-Oncólogo, incluido en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, que deberá estar Certificado por el Colegio de la Especialidad correspondiente, número de Cédula de Especialidad, Nombre y Firma.
2. Físico Médico Encargado de Seguridad Radiológica del Acelerador Lineal, en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, Cédula profesional, Nombre y Firma.
3. Médico Anestesiólogo con Diploma de Especialista.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente. Se podrán realizar visitas a las instalaciones para verificar que los tratamientos se otorguen en los términos acordados.

No aplica



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse Minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.

2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, el proveedor adjudicado deberá contar a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.

3. El Instituto podrá realizar las visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán en caso de no cumplir con los plazos establecidos para la atención del derechohabiente, siempre y cuando no sean por una causa médica o por causas atribuibles al derechohabiente.

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "RODRIGO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$ . Dónde:

$\%d$  = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue: Pena convencional = 2.5 % x nda x vspa

e) Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

f) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los servicios que ampara el contrato.

g) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

h) El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.  
NO APLICA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.  
NO APLICA.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.  
NO APLICA.

Caducidades del bien.  
NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.  
NO APLICA.

Periodo de garantía.  
NO APLICA.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de no poder otorgar el Servicio por fallas de algún equipo por más de siete días hábiles, el proveedor se compromete a otorgar el servicio de la forma que así lo considere, siguiendo las normas de seguridad y calidad establecidas en el presente documento y el costo correrá a cargo del proveedor.

Garantía de mano de obra y/o partes.  
NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.  
NO APLICA

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.  
NO APLICA

Garantía de cumplimiento

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

Se solicita un 10% de fianza del total del valor del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Reporte de Servicios realizados elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por el área médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente

Las facturas que amparen el servicio deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede,



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para verificar la realización de los servicios otorgados, el proveedor deberá presentar a la jefatura de Radioterapia lo siguiente:

- a) Original y Copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, solicitud de subrogación (forma 4.30.2/03), reporte de Servicios Otorgados elaborado por El Proveedor, copia de la identificación con fotografía del derechohabiente y copia del resumen médico del tratamiento otorgado de cada paciente, registro diario de asistencia a tratamiento, con fecha, nombre y firma del derechohabiente.
- b) Deberá entregar a convenir con la Jefatura de Radioterapia copia digital en un dispositivo electrónico de la planeación y dosimetría firmada por Físico y médico responsable.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta el servicio realizado con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA





**GOBIERNO DE MÉXICO**  
 Por el Área Técnica **IMSS**

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
 DIRECCIÓN MÉDICA  
 DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Administrador del Contrato y  
 área requirente

Dr. Antonio Polanco Saldívar  
 Jefe de División de Oncología  
 de la UMAE

Dra. Amelia Esperanza Sarricolea  
 Puch  
 Jefe Depto. de Radioterapia de la  
 UMAE

Autoriza y área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab  
 Titular de la Dirección Médica de la UMAE





**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER  
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

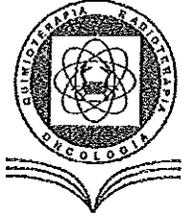
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

FECHA		DIA	MES	AÑO
		23	mayo	2024
NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V. R.F.C. COP911128F20				
DOMICILIO: CALLE 21 NO. 588 POR 24 Y 28 COLONIA MAYA C.P. 97134 PROLONGACION AVENIDA YUCATAN				
ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( SI ) GRANDE ( )				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
9999434373		oncologiaradiante@gmail.com	0000125525	
9999260389				
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NUMEROS 1 (UNO) DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS 3 NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N. "IGNACIO GARCIA TELLEZ"				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS 3 NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024 PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NUMEROS 1(UNO) QUE A CONTINUACION PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICION ECONOMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS 3 NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría	Servicio	48	120	\$ 23,824.50	\$ 1,143,576.00	\$ 2,858,940.00
2	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IM RT-VMAT)	Servicio	920	2300	\$ 4,525.87	\$ 4,163,800.40	\$ 10,409,501.00
3	Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal	Servicio	58	145	\$ 3,000.00	\$ 174,000.00	\$ 435,000.00
<b>SUBTOTAL:</b>						\$ 5,481,376.40	\$ 13,703,441.00
<b>I.V.A.:</b>						\$ 877,020.22	\$ 2,192,550.56
<b>TOTAL:</b>						\$ 6,358,396.62	\$ 15,895,991.56



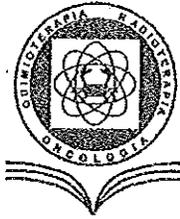
**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

**MONTO TOTAL MINIMO: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS  
62/100 MN**  
**MONTO TOTAL MAXIMO: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS  
56/100 MN**  
**LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DR. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.**

**NOTA:** El presente formato de propuesta económica, lo deberá firmar, escanear y adjuntar a su propuesta electrónica, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la proposición impresa (escaneada) y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa, así mismo se solicita además del archivo escaneado, adjuntar el archivo en formato Excel (formato modificable) para agilizar el evento de apertura de proposiciones.



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
**"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024.**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N.**  
**"IGNACIO GARCIA TELLEZ"**  
**P R E S E N T E.**

**ANEXO TÉCNICO.**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.**

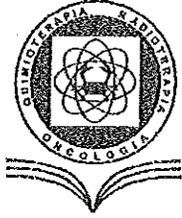
En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica de fecha 08 de mayo de 2024, para contratación del servicio subrogado de Radioterapia externa, le informo que mi representada Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se encuentra interesada en participar en el referido procedimiento ya que cuenta con todos los recursos materiales, insumos, equipos de alta tecnología y personal altamente calificado para el servicio de Simulación con tomografía así como los accesorios y consumibles; también cuenta con Programas específicos y selectivos para una óptima planeación, dosimetría e histogramas de órganos de alto riesgo (sistema eclipse versión 15.1, rapid plan, acuros external beam etc.). De igual manera con Servicio de Teleterapia con Acelerador Lineal (electrones/3D/IMRT-VMAT) de acuerdo a lo solicitado.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42203202	No Aplica	33900009	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	48	120
42202702	No Aplica	33900009	Servicio de Sesión de Tele terapia Electrones/3D/IMRT-VMAT	servicio	NA	920	2300
42202702	No Aplica	33900009	Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal	servicio	NA	58	145

**El servicio a subrogar es el Servicio de Radioterapia Externa con acelerador lineal**

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radfólógica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

La UMAE Mérida requiere de otorgar tratamientos con radioterapia en acelerador lineal, para el manejo de pacientes con padecimientos oncológicos de toda la Península de Yucatán ya que es el



## ONCOLOGÍA RADIANTE CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER  
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Único centro de referencia con la capacidad de atención de pacientes oncológicos que requieren esta modalidad de tratamientos.

El tratamiento de radioterapia debe de incluir la sesión de simulación virtual, la planeación y la dosimetría en cualquier modalidad, fotones o electrones, energías, dosis, para pacientes que requieran tratamiento con radioterapia, sea cualquier número de sesiones.

Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo con:

- ✓ Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.
- ✓ Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)
- ✓ Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal.

### Descripción del servicio:

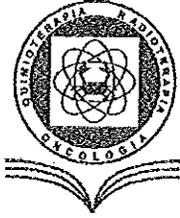
**SIMULACION VIRTUAL (LAS REQUERIDAS), PLANEACIÓN Y DOSIMETRIA EN DIFERENTES MODALIDADES 3D, 4D, RPM. RAPID-ARC EN RED PARA DETERMINAR SITIO O AREA DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PACIENTES ADULTOS O MENORES SIN ANESTESIA).**

### PROCEDIMIENTO:

Simulación virtual con tomógrafo en red para la determinación del volumen (área) de tratamiento de radiación por paciente y simulación 3d, 4d.

Este procedimiento es fundamental y esencial para delimitar el volumen (área) de tratamiento en el paciente oncológico. El paciente llega a la cita prevista y pasa directamente al departamento del simulador virtual se procede a posicionar al paciente con todos los sistemas especiales de fijación que requiere el caso siguiendo las indicaciones del personal ocupacionalmente expuesto, se procede a tomar los escanogramas en las proyecciones anterior y lateral; con estas se determinan los límites inferior y superior donde se tomaran los cortes axiales para obtener los volúmenes de los órganos de riesgo del paciente y el volumen tumoral. Con los datos obtenidos se envían a la red que se encuentra instalada.

El procedimiento de planeación es un trabajo específico y selectivo del físico médico conjuntamente con el radio-oncólogo y consiste en utilizar los datos del paciente obtenidos del simulador virtual cargados en la red de donde se toman los datos y se introducen al sistema de planeación de tratamiento y proceden a contornear los órganos de riesgo y el volumen (área) de tratamiento con lo cual ya se puede realizar distribución virtual del haz de radiación seleccionando la energía adecuada toda vez que podemos seleccionar 6 mv o 18 mv en rayos x y 4, 6, 9, 12, 16 y 20 mev de electrones para el o los haces de radiación dirigidos al volumen tumoral blanco, al volumen tumoral macroscópico y al volumen tumoral clínico y de este proceso se obtiene la planeación computarizada de los diversos haces de radiación determinando las curvas de isodosis, histogramas y delimitación de los tejidos sanos que deben protegerse para optimizar y disminuir los efectos terapéuticos del acelerador lineal. Esta planeación aprobada por el físico médico y el radio-oncólogo a dosis radio-biológicas indicadas, es enviada a través de la red al acelerador lineal.



## ONCOLOGÍA RADIANTE CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER  
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

### FRACCIÓN O SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA DUAL O MONOENERGÉTICO.

### EMPLEO DE ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA Y MONOENERGÉTICO POR SESIÓN (UTILIZA FOTONES 6, 18 MV Y ELECTRONES 6, 9, 12, 15 Y 20 Mev (PACIENTES ADULTOS).

Se da por entendido que el número de sesiones de tratamiento estará indicado por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Mérida, en la solicitud de subrogación, el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera modificación en el número de sesiones, el proveedor solicitará la aprobación al administrador del contrato para la misma.

### PROCEDIMIENTO:

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se emiten las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma la placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digital reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El médico radio-oncólogo por parte del proveedor, en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente.

Inmediatamente se procede a dar el tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento, de acuerdo a la técnica de tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la situación clínica que el médico radio-oncólogo de la UMAE Mérida determine. Una vez otorgada la



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

sesión inicial de radioterapia, el paciente deberá ser enviado a valoración clínica de la UMAE con su médico radio oncólogo tratante.

**SERVICIO DE SESION DE SEDACION ANESTESICA PARA RADIOTERAPIA EN ACELERADOR LINEAL**

En los casos de pacientes con agitación psicomotriz y pacientes pediátricos, por la naturaleza del padecimiento y del desarrollo emocional y psicológico, los pacientes no toleran el tratamiento en términos de inmovilización y por la precisión de los tratamientos y la seguridad de los pacientes, se requiere que se encuentren tranquilos y con poca movilidad, por lo que se procede a inducir anestesia o sedación de acuerdo con el caso, generalmente con gases anestésicos con metabolismo rápido.

El procedimiento consistirá en realizar una historia clínica breve al paciente y en compañía de su familiar responsable o tutor, se firmará el consentimiento previamente informado. Se procederá a realizar la exploración física y de signos vitales y elegir el mejor método o procedimiento de inducción anestésica, bajo la supervisión de un médico especialista en anestesiología.

Se procede a inducir la anestesia previa verificación de todos los elementos de seguridad, funcionalidad del circuito cerrado, oximetría y monitorización de signos vitales.

Se coloca al paciente en posición de tratamiento, se asegura al paciente a la mesa de tratamiento y se procede a retirar el personal y la familia del bunker para posteriormente entregar el tratamiento de radiación o realizar la simulación pertinente.

El termino del evento anestésico se verificará la recuperación del paciente pediátrico y será dado de alta de la sala.

En caso de presentarse una complicación o urgencias deberá enviarse en ambulancia al paciente a la Unidad Medica de Alta Especialidad HES Ignacio García Téllez u otro servicio de urgencia más cercano.

**Cuadro 1.- PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS A SUBROGAR (ANUAL)**

ESTUDIOS A SUBROGAR.	ESTUDIOS	
	MIN	MAX
Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	48	120
Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	920	2,300
Servicio de Sesión de Sedación anestésica para Radioterapia en acelerador lineal	58	145



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

Período a contratar

Al día siguiente de la Notificación del fallo	al	31 de diciembre de 2024.
---	----	--------------------------

- a) En caso de que se requieran pruebas
- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
  - Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

NO SE REQUIEREN PRUEBAS.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

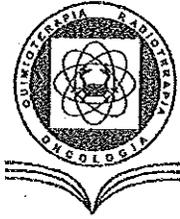
NO APLICA.

Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V. manifiesta que cumple con:

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- ✓ Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- ✓ Norma oficial mexicana NOM-002-SSA3-2017, para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia

Para lo cual de conformidad con lo establecido en el numeral 4.28.4 de la POBALINES, cuando se trate de Normas: Oficial Mexicana, Estándar o Especificación Técnica se deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

**TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

Al personal para el uso de los equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.

La CAPACITACION será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio y será responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador del Contrato.

El administrador del contrato, proporcionara a mas tardar al día 65 (sesenta y cinco) natural después de la adjudicación, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que proveedor con base a esta información proceda a elaborar el programa de transferencia del conocimiento utilizando contenido en el FORMATO T8 Programa de Transferencia Del Conocimiento, que deberá entregar el día 90 (noventa) natural después de la Adjudicación al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento, deberá considerar transferencia Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5(cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15(quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

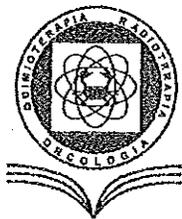
El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el FORMATO T9 Registro de asistencia a la transferencia del conocimiento, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Divisionario de Oncología al termino de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al termino de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los equipos, instrumental e insumos en la unidad.

Transferencia técnica continua (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada tres meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio de Radioterapia o Divisionario de Oncología.

El proveedor proporcionara al Instituto, como parte del contrato la capacitación académica de actualización únicamente al personal contratado por Instituto y relacionado con el Servicio de Radiooncología. Los beneficiados serán designados por el jefe de Servicio, Director Medico y Director



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
**"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"**

de la Unidad Médica siendo estos distribuidos de manera equitativa entre el personal médico y paramédico y de acuerdo con los programas académicos vigentes, así como relevantes, incluidos cursos, talleres, congresos nacionales e Internacionales, y estos corresponderán a las necesidades de capacitación institucional. El financiamiento estará a cargo del proveedor del servicio siendo asignado hasta el 1% del monto total del contrato con IVA y será a petición por escrito de este.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024. UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.**

- a) Vigencia de la contratación. Al día siguiente de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2024.
- b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

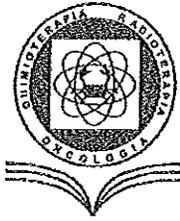
Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., propone otorgar el servicio en sus instalaciones de acuerdo a la demanda y propuesta de la UMAE según el requerimiento de mínimos y máximos que se describe a continuación:

Mínimos y Máximos:

	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
1	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	250	625
2	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	4,958	12,395
3	Servicio de Sesión de Sedación anestésica para radioterapia en acelerador lineal	servicio	NA	58	145

La prestación del servicio por parte del Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., acepta se cuente a partir de la recepción inicial del paciente con la documentación requerida original: Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) debidamente documentado con firma del Médico Tratante, Jefe del Departamento Clínico, y Director Médico de la Unidad; anexo a éste, el resumen clínico del paciente elaborado por médico tratante.

- A partir de la fecha de la presentación del paciente con el documento de subrogación, Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., se compromete a que como máximo en cuatro días hábiles realice la simulación virtual, para su inicio posterior máximo a diez días hábiles posterior a la simulación. Para el caso de solicitudes urgentes, deberán iniciarse como máximo en 72 horas (en el caso, que el número de pacientes excedan de la capacidad del Centro, éste deberá notificar de inmediato al Administrador del Contrato para programar el orden de los mismos).



## ONCOLOGÍA RADIANTE CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER  
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a informar al menos una vez por semana mediante correo electrónico al administrador del contrato la fecha de inicio de tratamiento de cada paciente.

-Al concluir tratamiento de pacientes, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., enviara al paciente la Notificación de Término a la Jefatura de Radio Oncología, para efectos de control.

- El Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., se responsabiliza a llevar un control diario de asistencia del paciente, comprobando la personalidad con identificación con fotografía del paciente y/o familiar/acompañante en caso de alguna discapacidad del paciente, donde anotará nombre y firma del día de la Simulación y de cada fracción recibida hasta el término del tratamiento.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., está enterado y dispuesto a contar con un sistema informático que permita la programación de turnos de tratamiento de los pacientes en los equipos de radioterapia y que cumpla con las especificaciones que el instituto determine.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., estará en disposición de promover un servicio de tramitador en las instalaciones de la UMAE.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán cumplirá con:

1. La Indicación Médica específica de dosis en cGy o Gy solicitado como del número de fracciones o sesiones de tratamiento indicado por el médico radio-oncólogo de la unidad, el volumen de tratamiento debe ser el solicitado por el medico del IMSS, aunque se aceptó una variación de acuerdo al Criterio Medico del proveedor durante el proceso de simulación y planeación.
2. Contara con Área, equipo y personal capacitado para atender algún urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento antes, durante o inmediatamente después de su tratamiento, avisar de inmediato al Administrador del Contrato y trasladar al paciente en ambulancia a la unidad del licitante.
3. En caso de fallecimiento del paciente en el establecimiento los trámites serán responsabilidad del Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., debiendo notificar de inmediato al Administrador del Contrato.
4. En el caso que por las condiciones clínicas de la enfermedad el paciente requiriera una nueva simulación (por cambios en la anatomía de la región, pérdida o ganancia de peso que altere el tratamiento) Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., se compromete a solicitar consulta a la Jefatura de Departamento de Radio-Oncología para autorizar una nueva Simulación, para lo cual se solicitará nueva solicitud de subrogación por este concepto.
5. En caso de que el paciente por causas imputables a su deterioro físico no se encuentre en condiciones idóneas para recibir su tratamiento de radioterapia, es susceptible de interrumpirlo, como prestador de servicio Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., cumplirá con avisar al Instituto por escrito de esa condición, así como enviarlo a la UMAE, (admisión continua) en forma oportuna si lo requiriere.



## ONCOLOGÍA RADIANTE CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER  
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

6. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se responsabilizará de todo caso de demanda médico legales derivadas de los resultados de la práctica profesional del servicio subrogado.
7. En caso de que Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, se compromete a que el instituto podrá enviar al paciente a otro proveedor con cargo al Centro.
8. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., acepta como requisito indispensable que el servicio de radioterapia se realice en la Ciudad de Mérida y/o áreas conurbadas, que no impliquen costos por envíos foráneos de pacientes.
9. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V. oferta para esta propuesta el 100% de los procedimientos que integran el paquete a subrogar.
10. Para el caso que el paciente sea trasladado en ambulancia, Centro Oncologico Privado, S.A. confirma que cuenta con camilla, silla de ruedas y espacio de espera, así como de personal capacitado para la movilización de los pacientes en la unidad donde se preste el servicio.
11. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a establecer hora de tratamiento diario a pacientes, de acuerdo a su rol de tratamientos, evitando esperas superiores a 60 minutos para recibir su fracción o sesión de tratamiento.
12. Todo tratamiento otorgado al paciente, deberá estar aprobado en la Hoja de Simulación, Planeación y Dosimetría. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a exponer una carta de consentimiento informado de tratamiento y al término del mismo un resumen médico del tratamiento otorgado, así como una encuesta de satisfacción del usuario.
13. Para efecto de cobro de servicios, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a presentar en ventanilla del Departamento de Finanzas:

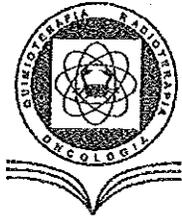
-Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

### c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación será de manera Binaria.

Toda vez, que los servicios de radioterapia de Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., declara que se encuentra regulada por instancias como la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas quienes emiten las Licencias de Operación de los establecimientos que brindan Radioterapia (Teleterapia) así como la Certificación Medica de la CONACEM a través del



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radioterapia AC. Ambos organismos establecen un estándar de calidad de los profesionales de la medicina en México y de los centros de Radioterapia, por lo anterior, nos damos por enterados que se considerara para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

**d) Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., cuenta con Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones con las que se compromete a cumplir y aplicar al bien o servicio a contratar. (Se anexan)**

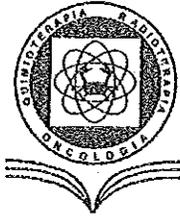
1. Licencia sanitaria, vigente durante el tiempo del contrato expedida por la Secretaría de Salud, del proveedor.
2. Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal, que cubra el tiempo del contrato, por la Comisión, Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.
3. Documentos que avalen al Médico Radio-Oncólogo: Título de Médico Cirujano, Diploma de Especialidad en Radio-Oncología, Cédula de Especialidad, Certificación del Consejo de Especialidad en Radio-Oncología.
4. Acreditación de Protección Civil de Centro donde se prestará el servicio.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las medidas de seguridad y protección civil que a continuación se relacionan:
  - a. Sistemas de Alarmas.
  - b. Detectores de Humo.
  - c. Salidas de Emergencia.
  - d. Rutas de evacuación.
  - e. Punto de reunión.
  - f. Iluminación de emergencia.
  - g. Programa Interno de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., manifiesta contar con:

1. Médico Radio-Oncólogo, incluido en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, y estar Certificado por el Colegio de la Especialidad correspondiente, número de Cédula de Especialidad, Nombre y Firma.
2. Físico Médico Encargado de Seguridad Radiológica del Acelerador Lineal, en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, Cédula profesional, Nombre y Firma. (Se anexa documentación comprobatoria)
3. Médico Anestesiólogo con Diploma de Especialista

**e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (Se anexan fotografías)**  
No aplica.

**f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta**



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

**correspondiente. Se podrán realizar visitas a las instalaciones para verificar que los tratamientos se otorguen en los términos acordados.**

No aplica

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.**

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse Minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar, así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.

2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, se contara a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.

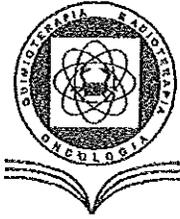
3. El Instituto podrá realizar visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.

**h) Estamos en conocimiento de Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán en caso de no cumplir con los plazos establecidos para la atención del derechohabiente, siempre y cuando no sean por una causa médica o por causas atribuibles al derechohabiente.

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$ . Dónde:

$\%d$  = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

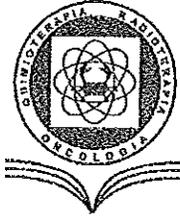
vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:  $\text{Pena convencional} = 2.5 \% \times nda \times vsps$

- e) Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- f) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los servicios que ampara el contrato.
- g) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- h) El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium,



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
**"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"**

dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO APLICA.

Caducidades del bien.

NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

Periodo de garantía.

NO APLICA.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de no poder otorgar el Servicio por fallas de algún equipo por más de siete días hábiles, el Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se compromete a otorgar el servicio de la forma que así lo considere, siguiendo las normas de seguridad y calidad establecidas en el presente documento y el costo correrá a cargo del proveedor.

Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA

Garantía de cumplimiento

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

Se solicita un 10% de fianza del total del valor del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

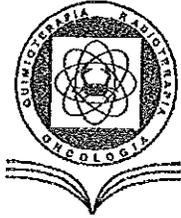
El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A, BANORTE, S.A, HSBC, S.A, SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A, si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Reporte de Servicios realizados elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por el área médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



**ONCOLOGÍA RADIANTE**  
**CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.**

**CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER**  
*"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"*

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para verificar la realización de los servicios otorgados, Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., se compromete a presentar a la jefatura de Radioterapia lo siguiente:

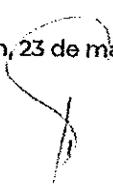
- a) Original y Copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, solicitud de subrogación (forma 4.30.2/03), reporte de Servicios Otorgados elaborado por el Proveedor, copia de la identificación con fotografía del derechohabiente y copia del resumen médico del tratamiento otorgado de cada paciente, registro diario de asistencia a tratamiento, con fecha, nombre y firma del derechohabiente.
- b) Deberá entregar a convenir con la Jefatura de Radioterapia copia digital en un dispositivo electrónico de la planeación y dosimetría firmada por Físico y médico responsable.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta el servicio realizado con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Mérida, Yucatán, 23 de mayo 2024

  
**DR. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.**





ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 4 de Junio del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 13 de la convocatoria de la Licitación.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 Inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El presidente del evento será asistido por el Dr. Antonio Polanco Saldivar, Jefe de la División de Oncología de la UMAE.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente de los servicios, a través de la Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch, Jefa del Departamento Clínico de Radioterapia, realizó el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con dictamen técnico aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Leonardo Jesús García Moya, Encargado de la Oficina de Adquisiciones, quienes realizaron el análisis administrativo y legal de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Legal-Administrativo Aprobatorio.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

Table with 7 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA, PRECIO UNITARIO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Rows include services like 'Servicio de Simulación con tomografía' and 'Servicio de Sesión de Teleterapia', plus a summary row for SUBTOTAL, I.V.A., and TOTAL.

Handwritten signatures and stamps, including a 2024 stamp for Felipe Carrillo Puerto.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-61-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)

Table with 2 columns: Item description and quantity. Rows include: PARTIDAS REQUERIDAS (3), PARTIDAS ASIGNADAS (3), PARTIDAS CANCELADAS (0), PARTIDAS DESIERTAS (0), POR PRECIO (0), DESCALIFICACIÓN TÉCNICA (0), SIN OFERTA (0), % DE ASIGNACIÓN (100.00%).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 19 de Junio del año 2024, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes asignados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, posterior al comunicado de resultado y previo a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia de la fecha del presente comunicado de resultado al 31 de diciembre del 2024.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica del CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:10, del día 4 del mes de Junio del año 2024.

Esta Acta consta de 2 hojas del acta firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Signature of MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Signature of LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

Signature of JORGE LUIS MARIN ESCALANTE
JORGE LUIS MARIN ESCALANTE
ANALISTA SUPERVISOR

Signature of DR. ANTONIO POLANCO SALDÍVAR
DR. ANTONIO POLANCO SALDÍVAR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Signature of DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH
DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH
JEFA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA
ÁREA TÉCNICA

POR LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA

Handwritten signature of the bidder





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063N06124-001-00  
S4M0056

Anexo 3 (tres):  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Oficio N° UMAE/RADIO ONCO/007/2024

Mérida, Yucatán, a 4 de abril de 2024.

Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de contratación de SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2024 UMAE YUCATÁN EN EL IMSS, para atender el requerimiento del periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

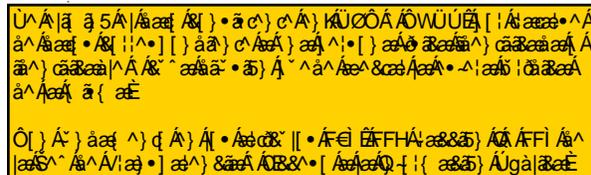
Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE

Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología



Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología de la UMAE

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000

Registro Federal de Contribuyentes:
Clave Única de Registro de Población:
Correo electrónico institucional: antonio.polanco@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61655

C.c.p.

Calle 24 No. 439 por 41 Ex Terrazas "El Fénix", Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán
Tel. 999 922 5656, Ext. 61656.
www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL